

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022 se ha acordado aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y que se hace resumido por capítulos:

Cap.	Descripción	Créditos consignados	Aumentos	Bajas	Consignación final
1	Gastos de Personal	16.709.841,17		9.500,00	16.700.341,17
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.351.587,20			13.351.587,20
3	Gastos financieros	339.525,28			339.525,28
4	Transferencias corrientes	4.191.142,19		5.000,00	4.186.142,19
5	Fondo de contingencia	150.000,00			150.000,00
6	Inversiones reales	7.698.610,44	9.500,00		7.708.110,44
7	Transferencias de capital	10.000,00	5.000,00		15.000,00
8	Activos financieros	40.000,00			40.000,00
9	Pasivos financieros	7.212.840,87			7.212.840,87
	<b>Total</b>	<b>49.703.547,15</b>	<b>14.500,00</b>	<b>14.500,00</b>	<b>49.703.547,15</b>

El expediente de modificación de créditos da lugar a una variación de la Base de ejecución número 30 en su epígrafe 8, denominada “de las subvenciones”, donde se reconocen y/o modifican las siguientes subvenciones nominativas, entre ellas:

ORG.	PRO.	ECO.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0312	92400	78000	TRANSFERENCIA CAPITAL ASOC. VECINOS	5.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL Alcalde-Presidente, Adolfo Muñoz Lorenzo.

**Anuncio número 931**